DECLARACIÓN JURADA

Asunción, 27 de octubre 2022

Por la presente tengo a bien manifestar **bajo mi exclusiva responsabilidad y en carácter de declaración jurada**, que en el marco del llamado con ID N° **417.718** para la **CONTRATACIÓN DIRECTA "RECARGA DE GASES PARA EQUIPOS DE LABORATORIOS"**, se ha realizado la apertura de ofertas del presente llamado en la que se presenta un solo oferente y bajo el amparo de la *"RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SÓLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"* que en su Art 4° menciona: "Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades **excepcionalmente** podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

[ ] a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

[X] b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

JUSTIFICACIÓN

Que esta convocante ha resuelto acogerse a la presente excepción justificando esta acción en el inc. b de la normativa mencionada en el párrafo precedente en consideración a que, los gases industriales y analíticos son necesarios para realizar los distintos análisis químicos (Metales Pesados, TOC, TN y en Cromatografía Gaseosa), que se encuentran estipulados en el Anexo I Límites de Calidad para Agua potable y en el Anexo II Limites de Calidad para Descargas de Efluentes del Reglamento para Concesionarios de la ley N°1614, además de otras normativas nacionales e internacionales, todo ello para monitorear la calidad del agua en los procesos productivos y así garantizar la potabilidad del agua producida por la ESSAP S.A.

De acuerdo a lo expuesto es que, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de esta Entidad, amparada en el Art. 4 de la disposición reglamentaria arriba mencionada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente solicitando respetuosamente dar continuidad al presente proceso, a fin de satisfacer las necesidades de la Institución.

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.